



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 2 de Septiembre de 1998

106

Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°:

VISTO:

La Resolución H.C.S. n° 31/93 que aprueba la Reglamentación del Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE y sus concordantes y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que respecto a la citada reglamentación los señores Decanos han elaborado un proyecto de modificación del funcionamiento de dicho sistema.

Que en relación a ello se ha expedido la Comisión de Ciencia, Técnica y Asuntos presupuestarios de este Cuerpo.

Que la propuesta de que se trata ha sido elaborada con la participación de las áreas de Ciencia y Técnica de las Facultades, por lo cual la misma es el resultado del consenso de las partes sobre la necesidades de adecuar el funcionamiento del Sistema de Ciencia y Técnica a los requerimientos actuales.

Que en la propuesta formulada las Facultades tienen participación más directa y ello está fundamentado en que estas Unidades Académicas son las que establecen las políticas, estrategias y prioridades en los temas de investigación, particularmente en las áreas del conocimiento que se transfiere en la actividad académica.

Que también son las Facultades las que deben planificar y organizar con equidad un plan estratégico de formación de recursos humanos de su personal docente.

Que el Sistema de Ciencia y Técnica se sustenta sobre la organización, infraestructura, equipamiento y recursos humanos y económicos que administran las Facultades.

Que la reglamentación de que se trata constituye un instrumento que ayudará a implementar un mayor desarrollo institucional de las actividades de ciencia y técnica.

Que el presente tema ha sido analizado en sesiones de este Cuerpo de fechas 14.07.98 y 02.09.98.

Que en sesión de fecha 14.07.98 se aprobó que las Facultades deberán consignar el perfil de sus representantes.

///...

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25° Aniversario de la Creación de la UNSE"

2.-

106

Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°:

///...

Que en sesión de fecha 02.09.98 del Honorable Cuerpo se ha dispuesto asimismo que el Reglamento Interno del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la UNSE será establecido por el Sistema de Ciencia y Técnica a que se refiere la presente Resolución.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,**

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar como **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, el texto que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución H.C.S. n° 31/93 y su ANEXO así como también los actos administrativos modificatorios y concordantes dictados en relación de la misma.

Artículo 3°.- Comunicar y dar copia. Incorporar al Libro de Resoluciones del Honorable Consejo Superior.

Angel Eduardo Lasbaines
Ing. ANGEL EDUARDO LASBAINES
SECRETARIO GENERAL
U N S E.



Arnaldo S. Tenchini
Ggo. ARNALDO S. TENCHINI
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Sgp. del Estero



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Res. N° H.C.S. *laureto seis*

Folio

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"
"1998 - 25° Aniversario de la Creación de la UNSE"

Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°:

106

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSE

1. DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y COMPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CIENCIA Y TÉCNICA

Artículo 1°.- El sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE se organiza en:

1.1. Nivel Universidad

- Una Secretaría de Ciencia y Técnica.
- Un Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
- Un Directorio para la Articulación y la Transferencia de la Ciencia y la Tecnología.

1.2. Nivel Facultad

- Un Secretario de Ciencia y Técnica
- Un Consejo de Investigaciones de Ciencia y Técnica

2. DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

Artículo 2°.- El Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (CICYT-UNSE) es el órgano dependiente del Rectorado, responsable de la actividad del sector de Ciencia y Técnica de la UNSE, según las misiones y funciones que se le asignan en la presente reglamentación.

Artículo 3°.- El Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYT), es el asesor natural del Consejo Superior, del Rector, de la Secretaría de Ciencia y Técnica, de los Consejos Directivos y de los Decanos de las Facultades de la UNSE, en todo lo atinente a la Investigación Científica y Tecnológica y su problemática conexas.

Artículo 4°.- El Consejo de Investigaciones estará integrado por los siguientes miembros, titulares, los que tendrán sus respectivos alternos:

- a. Por el secretario de Ciencia y Técnica, designado por el Rector, con funciones de Presidente del CICYT.
- b. Un representante por cada una de las Facultades de la UNSE, que será el Asesor, Encargado o Secretario de Ciencia y Técnica de Facultad, desig-...//

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25° Aniversario de la Creación de la UNSE"

2.-

106

Resolución H.C.S. n°:

Expediente n°:

///...

nado por el Decano, con su correspondiente alterno, que permanecerá como máximo en sus funciones mientras dure la gestión del Decano.

- c. Por cuatro representantes de los investigadores, con sus respectivos alternos, uno por cada Facultad, elegidos por votación directa de sus pares de sus respectivas Unidades Académicas, del padrón confeccionado a ese efecto por el CICYT - UNSE.

El representante deberá ser un investigador activo, con reconocimiento de sus pares para desempeñarse en esa función. Los miembros representantes de los investigadores de cada Facultad durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por una sola vez.

- d. El representante alterno, tanto de los representantes de las Facultades como de los investigadores, podrá asistir a las reuniones y reemplazar automáticamente al titular en caso de ausencia.

- e. Se deja establecido que los Directores de Programas de Investigación de la UNSE no podrán ser miembros del CICYT mientras permanezcan en esa función.

Artículo 5°.- Cada Unidad Académica conformará un Consejo de Ciencia y Técnica (CCT) el que estará integrado como mínimo por:

- a. El representante de Facultad designado por el Decano (Secretario, Encargado o Asesor de Ciencia y Técnica)
- b. Los directores de Institutos o Unidades de Investigación equivalentes.
- c. Los representantes Titular y Alterno ante el CICYT - UNSE elegidos por los docentes investigadores de las Facultades.
- d. Cada Unidad podrá ampliar la conformación adecuándola a sus necesidades.

Artículo 6°.- El Secretario de Ciencia y Técnica - UNSE, en su carácter de presidente del CICYT - UNSE, invitará a Organismos del Estado, Instituciones de la Sociedad Civil, Empresa Privada, ONG, y otros, para que juntamente con la Secretaría de Relaciones y Gestión Universitaria de la UNSE, integren un directorio, con carácter asesor, para la articulación y transferencia de la ciencia y la tecnología. La reglamentación y normas de funcionamiento serán establecidas por el mismo directorio una vez que este se constituya.

///...

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25° Aniversario de la Creación de la UNSE"

3.-

106

Resolución H.C.S. n°:

Expediente n°:

///...

Artículo 7°.-

Son misiones y funciones del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, las siguientes:

a. Intervenir en la formulación de las políticas de investigación científica y tecnológica de la UNSE, privilegiando su inserción en la problemática provincial, regional y nacional, como efectiva contribución a un desarrollo individual y global autónomo del hombre y su medio.

La concreción de esta política científica, se apoyará en la programación presupuestaria, mediante la cual se pretende canalizar adecuadamente los recursos, en función de los requerimientos prioritarios de investigación para el desarrollo y la transferencia.

b. Evaluar programas, Proyectos, acciones y otras estrategias, que desarrollará la Secretaría de Ciencia y Técnica, para asegurar la transferencia de los resultados de la Investigación científica y tecnológica, propia y ajena; al sector de la producción, al sector de gobierno y al medio social en general. Propiciar y promover la necesaria complementación de las funciones de investigación y docencia, como una de las formas de alcanzar los máximos niveles de excelencia académica.

c. Coordinar todos los esfuerzos que en el campo de la investigación realice la Universidad, propendiendo a la optimización de todas las acciones que en ese sentido se efectúen.

d. Evaluar las actividades de investigación, asegurando así el cumplimiento de los objetivos propuestos y un mejor rendimiento del sistema

e. Seleccionar y proponer al H.C.S. el orden de prioridad de los programas y/o proyectos de investigación que deban ser financiados con fondos provenientes de los recursos explicitados en el inciso j) del presente artículo, en base a los lineamientos de la política de Ciencia y Técnica fijados por la Universidad.

Proponer normas con relación a los requisitos que deberán satisfacer los investigadores para dirigir Programas y Proyectos de Investigación.

Evaluar la marcha y el estado de ejecución de los proyectos y programas de investigación de la UNSE, con o sin apoyo financiero.

f. Evaluar políticas, programas y acciones para la formación de recursos humanos en investigación, acordes con los requerimientos de la Universidad.

///...

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25° Aniversario de la Creación de la UNSE"

4.-

Resolución H.C.S. n°:

106

Expediente n°:

///...

- g. Evaluar las becas y/o pasantías internas y externas de la UNSE, como de organismos oficiales o privados, nacionales o extranjeros. Así también se evaluarán diferentes demandas que los docentes investigadores requieren, en relación con sus necesidades de Formación de Posgrado.
- h. Intervenir en la creación de nuevas unidades de investigación, así como en la ampliación y/o modificación de las ya existentes, proponiendo su aprobación a las autoridades competentes.
- i. Proponer y evaluar, en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica, la programación presupuestaria para el desarrollo científico y tecnológico de la UNSE.
- j. Intervenir, en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica, en la administración de los recursos financieros de Ciencia y Técnica, asignados a la Universidad -salvo lo especificado por convenios o acuerdos con cláusulas especiales referidas al manejo de fondos:
 - * Provenientes de la finalidad de Ciencia y Técnica del Presupuesto Nacional, y de aquellos otros que, dentro del presupuesto universitario sean destinados para tal fin.
 - * Provenientes de transferencias y/o subsidios de otros organismos.
 - * Provenientes de legados, donaciones y/o contribuciones.
 - * De otras fuentes no especificadas taxativamente en los puntos anteriores.

Artículo 8°.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- a. Elegir de entre sus miembros, el alterno del Presidente.
- b. Crear Comisiones asesoras para el tratamiento de problemas específicos con mandato y duración estipulada para cada caso particular.
- c. Resolver toda cuestión no considerada específicamente en el presente Reglamento, lo cual deberá ser elevado al Honorable Consejo Superior para su aprobación.
- d. Elevar al H.C.S. las propuestas de modificaciones del presente Reglamento, las que una vez aprobadas pasarán a formar parte del mismo.

///...

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25° Aniversario de la Creación de la UNSE"

5.-

106

Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°:

///...

3. DEL PRESIDENTE DEL CICYT

Artículo 9°.- El Presidente del Consejo será el Secretario de Ciencia y Técnica. Su alterno será el que surge del Art. 8°, inc. a).

Artículo 10°.- Las atribuciones y funciones del Presidente, son las siguientes:

- a. Representar oficialmente al CICYT.
- b. Presidir el Consejo.
- c. Presidir las reuniones del Consejo y votar en las deliberaciones sólo en casos de empate.
- d. Representar al CICYT con voz en las sesiones del Consejo Superior, en aquellas oportunidades en que lo requiera el Cuerpo, por tratarse de temas de su incumbencia y/o ante situaciones que se considere necesario.
- e. Asesorar al señor Rector de la Universidad, al Honorable Consejo Superior, a los señores Decanos y a los Consejos Directivos de las Facultades, sobre asuntos o problemas de carácter científico o técnico en los casos en que le sea requerido.
- f. Resolver ad referendum, en los casos que requieran tratamiento urgente o en aquellos no previstos en la presente reglamentación, con la obligación de comunicar lo actuado en la próxima inmediata reunión del CICYT.
- g. Todas aquellas otras atribuciones y funciones que oportunamente le fije el CICYT.

Artículo 11°.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TÉCNICA DE FACULTAD

- a. Asesorar al señor Decano de la Facultad y su Consejo Directivo sobre asuntos o problemas de carácter científico o técnico en los casos que le sean requerido.
- b. Promover, coordinar y supervisar todas las actividades de investigación que se implementen en la Facultad.

Artículo 12°.- Las atribuciones y funciones del Encargado, Asesor o Secretario de Ciencia y Técnica de Facultad son las siguientes:

- a. Representar a la Facultad ante el CICYT-UNSE.
- b. Presidir el Consejo de Ciencia y Técnica (CCT) de la Facultad.
- c. Presidir las reuniones del Consejo de Facultad y votar en las deliberaciones solo en casos de empate.

///...

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25º Aniversario de la Creación de la UNSE"

6.-

106

Resolución H.C.S. n°:

Expediente n°:

///...

- d. Representar al Consejo de Ciencia y Técnica con voz en las sesiones del Consejo Directivo, en aquellas oportunidades en que lo requiera el Cuerpo por tratarse de temas de su incumbencia.
- e. Todas aquellas otras atribuciones y funciones que oportunamente le fije el Consejo Directivo y el Decano de la Facultad.

Artículo 13º.- Son funciones del presidente alterno designado según el Art.8º inciso a):

- a. Reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal.
- b. Reemplazar transitoriamente al presidente cuando, por cualquier causa, el cargo quedare vacante.
- c. Ejercer las funciones que el presidente le delegue dentro de las que le son propias.

4. DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

Artículo 14º.- La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Santiago del Estero es el órgano dependiente del Rectorado, responsable de la conducción de la actividad de Ciencia y Técnica de la UNSE. Son Misiones y Funciones de la Secretaría de Ciencia y Técnica, las siguientes:

- a. Desarrollar programas, Proyectos, estrategias y otras acciones para asegurar la transferencia de los resultados de la investigación científica y tecnológica, propia y ajena, al sector de la producción, al sector de gobierno y al medio social en general. Propiciar y promover la necesaria complementación de las funciones de investigación y docencia, como una de las formas de alcanzar los máximos niveles de excelencia académica. Coordinar y administrar las becas y/o pasantías internas o externas de investigación de la UNSE, tanto de organismos oficiales o privados, nacionales o extranjeros.
- b. Planificar y fijar acciones para el control de gestión de las actividades de investigación, asegurando así el cumplimiento de objetivos propuestos y un mejor rendimiento del sistema.
- c. Desarrollar políticas, programas y acciones para la formación de recursos humanos en investigación, acordes con los requerimientos de la Universidad, mediante la concertación con otras instituciones. Se procurará que, a nivel regional, los recursos humanos del sistema científico universitario posean capacidades autónomas y suficientes, para encarar la investigación de los problemas de la región y del país.

///...

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25° Aniversario de la Creación de la UNSE"

7.-

106

Resolución H.C.S. n°:

Expediente n°:

///...

- d. Mantener un inventario actualizado de los recursos humanos y materiales del sistema científico de la Universidad y del medio, como así también los programas y proyectos de investigación en ejecución, sus realizaciones y logros.
- e. Intervenir en coordinación con el CICYT en la administración de los recursos financieros de Ciencia y Técnica, asignados a la Universidad - salvo lo especificado por convenios o acuerdos con cláusulas especiales referidas al manejo de fondos:
 - * Provenientes de la finalidad de Ciencia y Técnica del Presupuesto Nacional, y de aquellos otros que, dentro del presupuesto universitario sean destinados para tal fin.
 - * Provenientes de transferencias y/o subsidios de otros organismos.
 - * Provenientes de legados, donaciones y/o contribuciones.
 - * De otras fuentes no especificadas taxativamente en los puntos anteriores.
- f. Proponer a las autoridades universitarias la celebración de convenios con organismos oficiales o privados, provinciales, nacionales o extranjeros, destinados a la realización y promoción de la investigación.
- g. Elevar al Consejo Superior todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones aprobadas por el CICYT y no comprendidas en el marco de las atribuciones que le asigna el presente reglamento.
- h. Representar a la Universidad en asuntos de su competencia, y en aquellos que le fuesen específicamente delegados.
- i. Promover la investigación en todo el ámbito de la Universidad y en especial de aquellos institutos y/o unidades de Investigación cuyas actividades específicas estén vinculadas al Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
- j. Coordinar con las Universidades u otros organismos de la región planes de investigación.
- k. Contribuir al desarrollo vocacional por la investigación en los estudiantes de la Universidad, mediante su incorporación al sistema científico como auxiliares de investigación y/o en adscripción en ámbitos de proyectos de investigación durante la ejecución de los trabajos finales, tesina, tesis o monografías, previstos en sus planes de estudio.

///...

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25° Aniversario de la Creación de la UNSE"

8.-

106

Resolución H.C.S. n°:

Expediente n°:

///...

- l. Desarrollar programas de formación de recursos humanos en cantidad y calidad que el medio requiera.
- m. Promover la difusión por los medios que sean pertinentes, de los resultados del quehacer científico y tecnológico universitario en el orden local, regional, nacional e internacional, tratando que la misma llegue a todos los niveles de la comunidad.
- n. Elaborar el presupuesto anual de Ciencia y Técnica de la Universidad.
- ñ. Efectuar el Control de Gestión de los fondos asignados a los proyectos y/o programas de investigación generados en las distintas unidades de investigación, conjuntamente con la Comisión designada al efecto por el CICYT. El Secretario de Ciencia y Técnica elevará las conclusiones al CICYT para su consideración.
- o. Administrar el Programa de Incentivos a la Investigación según el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2427/93, en el que se establece un incentivo al personal docente de las Universidades Nacionales, que los soliciten y participen en proyectos de investigación y cumplan funciones docentes en los términos, condiciones y normativas que se definan, según el Manual de Procedimientos que se establece por Resolución Ministerial N° 2307 del 4 de Diciembre de 1997, y otros actos administrativos que en consecuencia se dicten. Se asegurará una promoción integrada de la carrera académica de los docentes de la UNSE en las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión.

Artículo 15°.- La Secretaría de Ciencia y Técnica es el ámbito en el que se implementan las políticas que se requieran para favorecer el desarrollo de la ciencia y la técnica en la Universidad, a través del fortalecimiento institucional del Sistema, la provisión de recursos para la promoción de programas y proyectos de investigación, formación de recursos humanos, en áreas consideradas de interés en el Sistema y otras acciones tendientes a la consolidación del mismo. Participan de estas responsabilidades el Consejo de Ciencia y Técnica de la UNSE. Se incorpora al Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE el Directorio para la Articulación y la Transferencia de la Ciencia y la Tecnología.

Artículo 16°.- Se define a nivel de Secretaría de Ciencia y Técnica, las siguientes áreas de funcionamiento: Área de Despacho; de Programas y Proyectos; Programa de Incentivos; Edición de Revista; Administración y Contaduría.

Artículo 17°.- El Directorio para la Articulación y la Transferencia de la Ciencia y la Tecnología, constituye el ámbito en el que se gestionen los mecanismos de inter-...///

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

"1998 - Año de Los Municipios"

"1998 - 25º Aniversario de la Creación de la UNSE"

9.-

Resolución H.C.S. nº:
Expediente nº:

106

///...cambio y cooperación interprovincial y regional, que posibiliten generar en la UNSE capacidades científico- tecnológicas ligadas a las necesidades y potencialidades de la región, a través de líneas de acción que permitan la incorporación de la Ciencia y la Técnica como instrumento específico en las políticas públicas de desarrollo regional y provincial; la promoción de programas regionales de desarrollo científico- tecnológico; la planificación de actividades regionales de Ciencia y Tecnología, entre otros.

El Directorio estará integrado por: el Secretario de Ciencia y Técnica, el Secretario de Relaciones y Gestión Universitaria de la UNSE, un Representante del CICYT, y Representantes del Estado, la Empresa Privada y la Sociedad Civil.

Artículo 18º.- Toda cuestión no prevista o que se presentara en la interpretación o aplicación del presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Superior.


Ing. ANGELO EDUARDO LASBAINES
SECRETARIO GENERAL
U. N. S. E.




Ggo. ARNALDO S. TENCHINI
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Sgo. del Estero

